



1700-37

5082-

**RESOLUCIÓN N°
DE FECHA**

03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escritos recibidos en esta Corporación con los radicados números 9184 de fecha 16-10-2018, 9322 de fecha 18-10-2018, y 9641 de fecha 31-10-2018, el señor DANIEL AUGUSTO CABRALES MENDEZ, identificado con CC 1.082.824.819, en su condición de representante legal de C.B HOTELES Y RESORTS S.A., solicita permiso de Caza Control, para la especie paloma común (*Columbia livia*) y manejo de la especie María Mulata (*Quiscalus mexicanus*) en el HOTEL ZUANA BEACH RESORT, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, alegando que estas especies se han convertido en un problema para el hotel Zuana, dada la sobrepoblación que han alcanzado, están causando un progresivo deterioro de las infraestructuras hoteleras, debido a la gran cantidad de materia fecal que estas disponen en todo el establecimiento, lo que está generando una problemática de salud pública.

Así mismo, el peticionario manifestó su preocupación motivada en la cercanía del establecimiento con el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, ya que se puede generar un riesgo aviar para las aeronaves que utilizan este aeropuerto, puesto que esta especie de palomas alcanzado una población grande y está migrando en zonas cercanas incluyendo el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, poniendo en riesgo los turistas y usuarios de este aeropuerto.

Puesto que, el HOTEL ZUANA BEACH RESORT, se encuentra en el área de influencia del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, se considera pertinente realizar la valoración técnica de la problemática comunicada ante esta entidad, y en consecuencia se emite el Auto N°1547 fechado el 31. de octubre de 2018.

Que por medio de oficio radicado 10101 de fecha 14 de noviembre de 2018, el señor DANIEL AUGUSTO CABRALES MENDEZ, en condición de representante legal de C.B. HOTELES RESORTS S.A, anexa a los radicados Números 9184, 9322 y 9641, el comunicado enviado por la Aeronáutica Civil sobre la problemática de las palomas con el fin que sea tenida como soporte de la solicitud de permiso de caza control, expidiéndose el Auto N° 1667 de fecha 19 de noviembre de 2018, el cual ordena evaluar la problemática relacionada con el peligro aviar.

Que en atención a los actos administrativos avocados, expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, se emite el concepto técnico fechado 15 de noviembre de 2018, el cual establece."

"SITUACION

Que mediante escritos radicados en esta Corporación bajo los números 9184, 9322 y 9641 de 2018, el Sr. DANIEL AUGUSTO CABRALES MENDEZ identificado con la cc 1.082.824.819 en



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5082
03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

su condición de Representante Legal de C.B. HOTELES Y RESORTS S.A. solicita permiso de caza control para la especie de paloma común (*Columbia livia*) y manejo de la especie conocida como María mulata (*Quiscalus mexicanus*) en el hotel ZUANA BEACH RESORT de la Ciudad de Santa Marta alegando que estas especies se han convertido en un problema para el hotel, dada la sobrepoblación que han alcanzado y que están causando un deterioro progresivo de las infraestructuras hoteleras, dada la gran cantidad de materia fecal que éstas disponen en todo el establecimiento, lo que está generando una problemática de salud pública.

Que mediante Auto 1547 de 2018-10-31 se admite la solicitud del Sr. DANIEL AUGUSTO CABRALES y se ordena realizar una visita de inspección ocular a la funcionaria JULIETH PRIETO en las instalaciones del HOTEL ZUANA BEACH RESORT para valoración técnica de la problemática generada por las palomas puesto que el HOTEL ZUANA BEACH RESORT se encuentra en el área de influencia del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar.

Que así mismo, dada la cercanía con el Aeropuerto Simón Bolívar, el HOTEL ZUANA puede convertirse en un foco de crecimiento exponencial de palomas, situación que puede generar un riesgo de peligro aviar para las aeronaves que utilizan este aeropuerto, puesto que esta especie de paloma ha alcanzado una población constante de más de 250 individuos y está migrando a zonas cercanas incluyendo el Aeropuerto, poniendo en riesgo a los turistas y usuarios de las aeronaves.

Que mediante Oficio 8210-E2-13154 del 30 de mayo de 2014, la Sra. MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA, Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remite a CORPAMAG respuesta del radicado No. 41120-E1-13154, donde la informa a la directora del DADMA, la Dra ELIANA MORON, quien solicitó al Ministerio aclarar a cuál autoridad ambiental corresponde la competencia de la caza control de las palomas para prevenir el peligro aviar en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, respondiendo de la siguiente manera: "teniendo en cuenta el Decreto 1608 del 31 de julio de 1978 "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección del medio ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" en su artículo 11; la "Entidad Administradora" responsable de otorgar el permiso de caza control de fauna silvestre son las Corporaciones Autónomas Regionales a quienes por ley se haya asignado la función de administrar este recurso. Por lo anterior, se entiende que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, es la responsable de otorgar dicho permiso de caza control bajo el cumplimiento del artículo 57 del Decreto 1608 de 1978 (...)".

Que en virtud al Decreto 1608 de 1978 en cuanto a fauna silvestre se refiere, "las actividades deben ser supervisadas por la autoridad ambiental (CORPAMAG)."

Que mediante Auto 1667 del 2018-11-19 se admite la solicitud de la Sra. CLAUDIA CAMILA OSPINO POLO, actuando en calidad de Administradora de la Aeronáutica Civil del AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, en la cual le manifiesta al Gerente del Hotel ZUANA el peligro para la operación de este aeropuerto si no se realizan las actividades necesarias para el control y reubicación de la paloma doméstica (*Columba livia*) en virtud de que la posición geográfica del aeropuerto Simón Bolívar con respecto a la del HOTEL ZUANA se encuentra en la trayectoria de desplazamiento de las



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

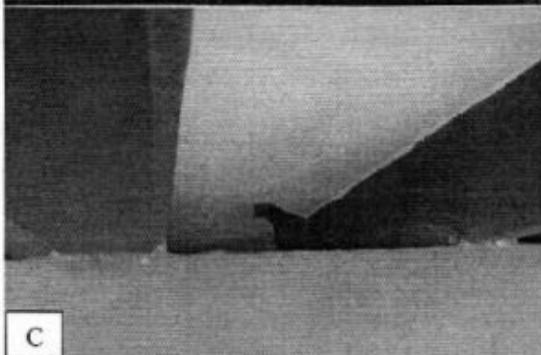
5082
03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

aeronaves para el despegue de la pista 01 y aterrizaje de la pista 19, representando estos especímenes un riesgo aviar para la seguridad aérea.

CONCEPTO TECNICO

Que el día 14 de noviembre del año en curso, la suscrita funcionaria realizo visita de inspección ocular encontrando que la problemática de la proliferación de palomas domesticas es evidente y preocupante toda vez que una de las zonas de percha esta sobre los restaurantes del hotel, siendo este un foco de contaminación y peligro biológico al estar en cercanía con las excretas de estas aves (Imagen 1).





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5 0 8 2

0 3 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

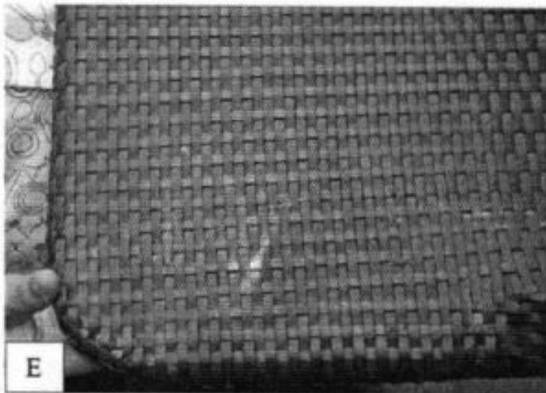


Imagen 1. A. población de palomas en el sector de la playa del hotel ZUANA; B y C. Zona de percha ubicada en el techo del hotel, por encima del área del restaurante; D. ejemplar de María mulata (Q. mexicanus) sobre los alimentos exhibidos. E. excretas de paloma sobre una mesa de comedor del área de Restaurante; F. Sillas contaminadas por heces de palomas y comunidad de las mismas alimentándose sobre los platos.

De acuerdo lo anteriormente expuesto, se evidencia que la proliferación de palomas representa actualmente un riesgo biológico para todos los usuarios del hotel (trabajadores y visitantes), máxime cuando el sitio de percha y anidación está en permanente contacto con los alimentos.

En el desarrollo de la visita, algunos de los turistas manifestaron su partida anticipada del hotel en razón al desagrado por la presencia y cercanía con las palomas pues consideran que este animal es un foco de enfermedades.

De acuerdo al documento presentado por el HOTEL ZUANA BEACH RESORT, la metodología a emplear para el control poblaciones de palomas y maría mulatas es la siguiente:

Metodología propuesta para la caza control de palomas domesticas (C. livia)

1. Contención física de las palomas a través de la captura con trampas especializadas
2. Posteriormente serán traspasadas a guacales especiales para aves
3. Búsqueda de nidos para ser retirados e inviabilizarán de los huevos mediante calor los cuales serán contenidos en bolsas plásticas de color rojo para su adecuada disposición final como residuo peligroso.
4. De manera simultánea, se realizarán adecuaciones en las instalaciones del hotel para evitar una nueva sobrepoblación de palomas, tales como aplicación de repelentes naturales para aves que contienen hormonas de depredadores naturales para evitar que vuelvan al sitio.
5. Ahuyentamiento de palomas a través de señuelos de depredador.
6. Como destino final, las palomas serán sacrificadas mediante eutanasia a través del suministro intraperitoneal de "Pentobarbital" el cual es un derivado de los barbitúricos, el cual es un fármaco que actúa como sedante del sistema nervioso central para producir anestesia total. Esta técnica



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5082 - [Stamp]
03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

es aprobada por la American Human Society-AHS y considerada una de las prácticas de eutanasia más ética.

7. Finalmente, los individuos sacrificados serán dispuestos en bolsas de color rojo para ser manipuladas como residuos peligrosos por parte de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

Metodología propuesta para manejo poblacional de maría mulata (Q. mexicanus)

1. Traslado de los nidos presentes en las instalaciones del hotel a áreas cercanas con vegetación de alto porte
2. Ahuyentamiento de estas aves mediante técnicas como señuelos de depredadores (búhos y halcones)
3. Aplicación de repelentes para aves con el objetivo de evitar la llegada y permanencia de las aves en horario nocturno.

De acuerdo con la literatura (Pérez-García et al, 2015) las palomas poseen gran cantidad de endo y ecto parásitos, enterobacterias, así como una amplia gama de enfermedades transmitidas por estos animales, reportándose alrededor de 30 para los seres humanos y más de 10 a animales domésticos, por lo cual es un riesgo alto de zoonosis.

Cabe anotar, que la presencia masiva de palomas también ha ocasionado pérdidas económicas para el HOTEL ZUANA BEACH RESORT toda vez que los turistas poco a poco han optado por evitar este destino y porque las excretas de estos animales deterioran la infraestructura, hecho que se traduce en inversiones económicas para reparar y/o modificar los espacios que éstas utilizan.

Por otro lado, se observó que la especie silvestre Q. mexicanus también cuenta con un número elevado de ejemplares de acuerdo con el censo visual realizado es una especie de fácil adaptación, oportunista y capaz de colonizar espacios nuevos, compitiendo y desplazando otras especies nativas. Es gregaria y habita en grupos que van de 3 a 20 individuos. En Colombia se le considera una plaga invasora de árboles en parques y parqueadero de hoteles, condominios, espacios abiertos, estructuras de edificaciones, etc (Palacio, 2013). Prosperan en poblados costeros, son confiados y agresivos. Es una especie omnívora que consume múltiples ítems alimenticios lo que le da ventaja sobre otras aves que se alimentan de recursos más específicos.

Además del problema de colonización, sus heces presentan parásitos perjudiciales para la salud humana. Según la UICN, esta especie se encuentra en la categoría Preocupación Menor (LC).

RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta lo observado en la visita, es urgente realizar la caza control de la población de la paloma domestica C. livia al interior del hotel ZUANA BEACH RESORT.
2. Realizar manejo de la población de Q. mexicanus mediante la reubicación de ejemplares adultos, el retiro de nidos y huevos.
3. Realizar conjuntamente un programa de prevención de establecimiento de nichos y zonas de percha mediante la instalación de mecanismos que bloqueen los sitios donde se posan las



1700-37

5082

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

palomas y realizar una señalización que le indique a los huéspedes la prohibición de alimentar aves.

CONCLUSIONES

- 1. En virtud al alto potencial de aumento del riesgo de peligro aviario que representa esta problemática de presencia de sobrepoblación de la paloma domestica (C. livia) y de maría mulatas (Q. mexicanus) en el HOTEL ZUANA BEACH RESORT para la operación del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar y su seguridad aérea, en razón a las consideraciones de carácter zoonótico por los riesgos que representa para la salud humana y el impacto económico generado tanto al hotel como al turismo local, se considera pertinente otorgar el Permiso de Caza Control.*
- 2. Se considera pertinente y viables las metodologías a emplear en la caza control de ambas especies y tener en cuenta recomendaciones.*
- 3. Así mismo, se considera ambientalmente favorable realizar control poblacional de la especie Q. mexicanus conocida por maría mulata, mediante la reubicación de los ejemplares adultos y la destrucción de nidos y huevos, debido a su alta capacidad para colonizar espacios y convivir en grandes grupos, actuando como plaga invasora, con consecuencias similares a las producidas por las palomas domésticas.*
- 4. El término para este permiso, de acuerdo a la norma, es por un (01) año.*
- 5. Entregar un informe semestral sobre los resultados de las medidas implementadas para la prevención y control de estas dos especies, que incluya un censo visual que permita*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Constitución Nacional en los artículos 79 y 80 establece el derecho a todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales), establece que el ambiente es patrimonio común, en consecuencia el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Rige el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.

Que por medio de oficio N° 8210-E2-31227 de fecha 08 de Enero de 2014, la señora MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pone en contexto la solicitud realizada por la Secretaría Seccional de Salud de Santa Marta, referente a la caza control para disminuir la población de palomas en



1700-37

5082

**RESOLUCIÓN N°
DE FECHA**

03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

los puntos de entrada al Magdalena y el Distrito de Santa Marta, informando que la paloma de castilla (*Columbia livia*) es una especie exótica que se encuentra perfectamente adaptada al entorno humano dado a que encuentra con facilidad alimento y agua que necesitan para sobrevivir, así como lugares seguros para reproducirse, anidar y protegerse de las condiciones adversas del ambiente. Estas características las convierten en especies invasoras que ocasionan serios daños a la salud, como a la infraestructura de las construcciones.

Que mediante oficio N°8210-E2-13154 expedido por MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1608 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Ambiente y la ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre en su artículo 11, la entidad administradora responsable de otorgar el permiso de caza control de fauna silvestre son las Corporaciones Autónomas Regionales a quienes por Ley se les ha otorgado esta función de administradora del recurso, por lo tanto se entiende que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, es el responsable de otorgar permiso de caza control.

Que por medio de oficio radicado 10101 de fecha 14 de noviembre de 2018, el señor DANIEL AUGUSTO CABRALES MENDEZ, en condición de representante legal de C.B. HOTELES RESORTS S.A, anexa a los radicados Números 9184, 9322 y 9641 de 2018, el comunicado enviado por la Aeronáutica Civil sobre la problemática de las palomas con el fin que sea tenida como soporte de la solicitud de permiso de caza control que se encuentra en trámite ante esta Corporación, ya que en consecuencia de la presencia en el HOTEL ZUANA BEACH RESORT las especies *paloma domestica (C. livia)* y *de maría mulatas (Q. mexicanus)* se constituyen en alto riesgo de peligrosidad para la operación del AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, en virtud de que la posición geográfica del aeropuerto Simón Bolívar con respecto a la del HOTEL ZUANA se encuentra en la trayectoria de desplazamiento de las aeronaves para el despegue de la pista.

Dado a la problemática de Peligro Aviar, surgida en el AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, esta Corporación otorgo por medio de Resolución N° 3225 de fecha treinta (30) de octubre de 2015, expedida por CORPAMAG, permiso de caza control debido a la presencia de aves (Palomas) que colocan en situación de riesgo la operación aérea, causando incidentes con aeronaves y perjuicio al desarrollo normal de la operación de dicha entidad. Así mismo; se ha dado continuidad a las actividades de caza control y manejo de las especies de fauna involucradas entre otras las requeridas por él, HOTEL ZUANA BEACH RESORT, mediante la renovación y modificación autorizada al AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR por medio del acto administrativo N° 1374 de dos (02) de mayo 2018. En estos términos, es establece la relación existe de riesgos de peligro aviar motivado por la presencia de aves como es el caso de especies *paloma domestica (C. livia)* y *de maría mulata (Q. mexicanu)* tanto en el AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, como en el HOTEL ZUANA BEACH RESORT, tal como se ha argumentado en el presente acto administrativo y la necesidad de realizar actividades de control debidamente autorizadas.

Que en este sentido, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.5.1 define el concepto de caza, entendiendo que es todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte,



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5 0 8 2
0 3 DIC. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA”.

mutilándolos o atrapándolos y la recolección de sus productos. Comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art. Artículo 251).

Son actividades caza o relacionadas con ella, o captura de individuos, especímenes la fauna y transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización mismos o de sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art.55).

Que el artículo 2.2.1.2.2.2 establece la competencia en materia de fauna silvestre, a las autoridades ambientales compete su administración y manejo. A nivel nacional, y a nivel regional, a las entidades a quienes por ley haya sido asignada expresamente esta función, caso en el cual estas entidades deberán ajustarse a la política nacional ya los mecanismos de coordinación que para la ejecución de la política (Decreto 1608 de 1978 Art.10).

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (Decreto 1608 de 1978 Art.31).

Que el artículo 2.2.1.2.4.3 del decreto anteriormente avocado determina que los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas. (Decreto 1608 de 1978 Art.32).

Seguidamente el artículo 2.2.1.2.5.4. establece que para la caza se requiere permiso, el cual, atendiendo a la clasificación caza que el artículo del Decreto Ley 2811 de 1974, podrá ser de las siguientes

1. Permiso para la caza comercial
2. Permiso para la caza deportiva
3. Permiso para la caza control
4. Permiso para la caza de fomento. (Decreto 1608 de 1 Art.57).

Que con relación a la caza control el artículo 1.2.10.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que es aquella que se realiza con el propósito de regular la población de una de la fauna silvestre, cuando lo requieran circunstancias orden social, económico o ecológico (Decreto 1 de 1978 Art.116).

Así mismo, el Artículo 1.2.10.2 establece las circunstancias de orden que pueden motivar la caza control, determinadas por la necesidad prevenir o combatir enfermedades cuya aparición o propagación se deba a la especie objeto del control. El control en este caso deberá ser practicado bajo la supervisión la entidad administradora del recurso a solicitud del Ministerio de Salud y Protección y en coordinación con autoridades sanitarias. Los métodos que el control, serán tales que, sin menoscabar su efectividad no cuece perjuicios a las demás especies ni a su medio ni causen extinción de la especie o subespecie controlada; sólo podrá permitirse la erradicación si se trata de especies exóticas que introducidas voluntaria o involuntariamente por la acción humana, cuando en uno otro caso la magnitud de los efectos



1700-37

5082 - 444

03 DIC. 2018

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

negativos de la especie o subespecie en el orden social, ecológico y económico así lo exijan. (Decreto 1608 de 1978 Art. 117).

Que el artículo 2.2.1.2.10.3 del mismo decreto establece las circunstancias de orden económico, que motivan el control, necesidad prevenir o controlar plagas que afecten actividades agropecuarias. Anualmente Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y entidades que tengan a su cargo la administración del recurso a nivel regional, harán un estudio conjunto para planificar el control que corresponda adelantar según época del año, las regiones y los cultivos y coordinación sus para la ejecución del plan. (Decreto 1608 1978 Art.118).

Que el artículo Artículo 2.2.1.2.10.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que La caza de control se practicará ajustándose en todo a las instrucciones de la entidad administradora y sólo podrán utilizarse los procedimientos y los productos que expresamente se autoricen como medio de control en la resolución que permite la caza de control. El término del permiso será señalado en la resolución que lo otorgue y dependerá del plan a que se refiere el artículo anterior, pero en ningún caso podrá exceder de un año. (Decreto 1608 de 1978 Art.120).

Que el artículo 2.2.1.2.10.6 del decreto avocado establece las circunstancias de orden ecológico que pueden motivar la caza de control, aquellas determinadas por la necesidad de regular el crecimiento poblacional de determinada especie, por razones de protección de la misma o de otras especies de la fauna silvestre, o para proteger otros recursos naturales renovables relacionados. (Decreto 1608 de 1978 Art.121).

Que el artículo 2.2.1.2.10.7 determina "la práctica de la caza de control" El control a que se refiere el artículo anterior se practicará por la entidad administradora del recurso, cuando no se requieran conocimientos especializados para realizar las faenas de caza, se podrá autorizar a los moradores de la región, quienes deberán adelantar tales actividades bajo la supervisión de los funcionarios de la entidad administradora. (Decreto 1608 de 1978 Art. 122).

De acuerdo a lo manifestado en el informe técnico de fecha quince (15) de noviembre de 2018, el cual es acogido integralmente por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, se considera viable el permiso de caza control para la especie; paloma domestica *C. livia*, en las instalaciones del HOTEL ZUANA BEACH RESORT de la ciudad de Santa Marta, igualmente, se autoriza el retiro de nidos y huevos y reubicación de ejemplares adultos de la especie *marla mulata* (*Q. mexicanus*)

En merito a lo anterior se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a C.B HOTELES Y RESORTS S.A identificada con el NIT 819.000.986-8, representado legalmente por el señor DANIEL AUGUSTO CABRALES MENDEZ identificado con CC 1.082.824.819, permiso de **caza control**, para la especie *Columba livia* (*Paloma doméstica.*) y manejo



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5 0 8 2

0 3 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

de la especie *Marta mulatas* (*Q. mexicanus*), a través de la reubicación de ejemplares adultos retiro de nidos y huevos, actividades que se realizarán en las instalaciones del HOTEL ZUANA BEACH RESORT de la ciudad de Santa Marta. Radíquese bajo el número de expediente 5262.

Parágrafo Primero. La metodología o método captura a realizarse debe ser el propuesto y acogido en el informe técnico relacionado en las consideraciones en la presente actuación.

Parágrafo Segundo. En caso de requerir la renovación del permiso de caza control, quedará sujeto a los resultados obtenidos durante el (01) año de vigencia del mismo.

ARTICULO SEGUNDO El permiso de caza control se otorga por el término de un (01) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- C.B HOTELES Y RESORTS S.A deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Teniendo en cuenta lo observado en la visita, es urgente realizar la caza control de la población de la paloma domestica C. livia al interior del hotel ZUANA BEACH RESORT.
- Realizar manejo de la población de *Q. mexicanus* mediante la reubicación de ejemplares adultos, el retiro de nidos y huevos.
- Realizar conjuntamente un programa de prevención de establecimiento de nichos y zonas de percha mediante la instalación de mecanismos que bloqueen los sitios donde se posan las palomas y realizar una señalización que le indique a los huéspedes la prohibición de alimentar aves.
- La metodología o método captura a realizarse debe ser el propuesto y acogido en el informe técnico relacionado en las consideraciones en la presente actuación.
- La disposición final de las palomas (paloma domestica C. livia) sus huevos así como los de la especie *Q. mexicanus* María mulata, será realizada, debe realizarse de amera adecuada mediante bolsas plásticas de color rojas, identificándolo como residuo peligroso dispuesto mediante la recolección del contratista INTERASEO S.A. E.S.P, según contrato presentado como soporte en los documentos aportados a la solicitud.
- Durante la vigencia del presente permiso, el representante de C.B HOTELES Y RESORTS S.A, deberá garantizar la gestión y adecuada disposición final de las especies y los residuos generados por la colecta.
- Presentar informe semestral sobre los resultados de las medidas implementadas para la prevención y control de esas especies, que incluya un censo visual que permita conocer los cambios en la población.

ARTICULO CUARTO.- En caso de requerir la ampliación de los individuos a capturar o cambio de la metodología propuesta para la disposición final de los individuos o el número a capturar, deberá informar previamente a la Corporación, para su debida aprobación.



RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

ARTÍCULO QUINTO.- C.B HOTELES Y RESORTS S.A, No podrá realizar caza control desconociendo las previsiones de la presente resolución, el incumplimiento lo hará acoderar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO - Notifíquese personalmente al representante legal de C.B HOTELES Y RESORTS S.A, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese lo dispuesto en esta actuación a la procuradora 13 Judicial y Agraria II Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto en los términos indicados en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual establece " *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez...*"

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General.

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Díaz Granados
Revisó: Alfredo Martínez

0000



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

5082 - 444
03 DIC. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL ZUANA BEACH RESORT EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

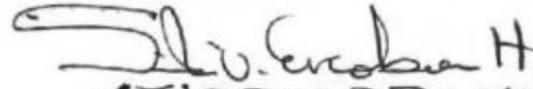
11 DIC 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor SILVIA VICTORIN ESCOBAR HOYO quien exhibió la C.C. No. 43.095.931 expedida en Medellin en calidad de Representante legal suplente. En el acto se hace entrega de una copia de la Resolución No. 5082 de Diciembre de 03 2018


EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Exp 5262


43.095.931 rde.

